



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 19 de Diciembre del 2022

### VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 340-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 1308-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME N° 501-2022-OGPP/GM/MDSA, ACTA DE BUENA PRO DE FECHA 07/12/2022, MEMORÁNDUM N° 464 2022 OGA/GM/MDSA, INFORME N° 091 2022 CS OA/OGA/GM/MDSA, MEMORÁNDUM N° 456-2022-OGA/GM/MDSA, INFORME N° 405-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N° 0862-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME N° 4494-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, Y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "( ... ) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO que establece: "Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-FF, refiere que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Asimismo, el Art. 43 del mismo marco normativo precisado establece en el inciso 43.1 que El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. A la vez el inciso 43.2 inciso modificado por el D.S. N° 168-2020-EF refiere "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Y el inciso 43.3 que Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que con informe N° 4494-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, de fecha 31/10/2022, se remite el requerimiento 3591-2022, que con Informe N° 0862-2022-OA/OGA/GM/MDSA de fecha 02/11/2022, se solicita a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto de S/. 1,589,811.15 soles, que con Informe N° 405-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 02/11/2022, se emite la certificación presupuestal de S/. 1,589,811.15 soles con el número de certificación N° 535-2022, que con Memorandum N° 456-2022-OGA/GM/MDSA, de fecha 03/11/2022, se aprueba el expediente de contratación para dar inicio al proceso de selección, que con Informe N° 091-2022-CS-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 04/11/2022, se solicita la aprobación de bases, que con Memorandum N° 464-2022-OGA/GM/MDSA, de fecha 04/11/2022, se aprueba las bases del proceso de selección LP N° 03-2022-CS-MDSA, que con Acta de buena pro de fecha 07/12/2022, el comité de selección permanente solicita la certificación presupuestal y autorización por el titular de pliego, para que se considere válida su oferta, que con Informe N° 501-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 19/12/2022, se emite la certificación presupuestaria adicional de S/. 608,799.72 soles, con el número de certificación N° 535 contando con un total de S/. 2,198,610.87 soles.

Que, con el Informe N° 1308-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 19/12/2022, la Jefa de Abastecimientos Leydy Rosa Flores Tala, concluye En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Con Informe N° 501-2022-OGPP/GM/MDSA, Se incrementa el presupuesto por un monto de S/. 608,799.72 soles siendo el valor adjudicado total de S/. 2,198,610.87 (Dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos diez con 87/100 soles) teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional, se solicita el trámite correspondiente para la aprobación por el titular de pliego la autorización de monto mayor a valor estimado.

Conforme el calendario de procesos se tenía el otorgamiento de la buena pro el día 13 de diciembre del 2022, según acta de evaluación de propuestas, el monto a Adjudicar supera el valor estimado determinado por la Oficina de Abastecimientos, Para que el comité de selección permanente a cargo de la contratación, considere válida la oferta deberá contar con el crédito presupuestario y la aprobación del titular de pliego ambas condiciones deben ser cumplidas dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha para el otorgamiento de la buena pro, teniendo una fecha límite para la publicación en el sistema SEACE, de la aprobación del titular del pliego el 19 de Diciembre del 2022.

Que se cuenta con certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000535, (TIPO DE CERTIFICACION: Adquisición /SEACE) secuencia Funcional N° 12 "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto (Cruce San Antonio de Padua-Avenida N° 01 del Sector 1B-Pampas San Francisco) Centro Poblado San



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) y con el Informe N° 1308-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 19 de diciembre del 2022, la CPC. Leydy Rosa Flores Tala, Jefe de Abastecimientos, solicita la aprobación del monto mayor al valor estimado en cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, solicita se sirva dispone la aprobación del expediente de contrataciones por el titular del pliego.

Que, con Informe Legal N° 340-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 19 de Diciembre del 2022, Abog. Edwin Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de **OPINIÓN LEGAL PROCEDENTE**, que mediante acto resolutivo se APRUEBE, el Expediente de Contratación para la Licitación Pública 03-2022-MDSA, para la adquisición de paneles de concreto para el proyecto Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto (Cruce San Antonio de Padua-Avenida N° 01 del Sector 1B-Pampas San Francisco) Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, por un valor adjudicado total de s/. 2,198,610.87.

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley Bases de la Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Contratación para la Licitación Pública 03-2022-MDSA, para la adquisición de paneles de concreto para el proyecto Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto (Cruce San Antonio de Padua-Avenida N° 01 del Sector 1B-Pampas San Francisco) Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua. por un valor adjudicado total de s/. 2,198,610.87.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento continuar, con el procediendo conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua y Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CÁRDENAS ROMERO  
ALCALDE TRANSITORIO  
LEY N° 31216